



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 279-2020-MPCP

Pucallpa, 15 SEP 2020

VISTO: El Expediente Interno N° 23903-2020 de fecha 08 de septiembre del 2020 que contiene el Informe N° 376-2020-MPCP-GAF-SGRH, de fecha 08 de septiembre del 2020, Informe Legal N° 529-MPCP-GM-GAJ de fecha 11 de septiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 592-2020-MPCP-GAF-SGRH de fecha 28 de agosto del 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos comunica a la Sra. **Ruth Ana Monroy Cachay**, el Cese Definitivo por límite de edad, al 30 de septiembre del 2020, en atención al inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, acorde a lo prescrito en el inciso a) del artículo 186° de su reglamento, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señalan: **"Son causas justas para el cese definitivo de un servidor el límite de setenta años"**; asimismo que **"El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley, por las causas justificadas siguientes: Límite de setenta años de edad"**;

Que, mediante Informe N° 376-2020-MPCP-GAF-SGRH, de fecha 08.09.2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, refiere lo siguiente:

(...)" 2.- De los archivos que obran en esta Unidad orgánica se desprende que la servidora **Ruth Ana Monroy Cachay** es una empleada nombrada, a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 719-86-CPCP de fecha 24 de julio de 1986, con Cargo Estructural de Técnico Registral II, Nivel Remunerativo STA, adscrita a la Oficina de Registro Civil de esta institución edil, habiendo ingresado a laborar a partir del 01 de julio de 1986, por lo que conforme al 1° párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que preceptúa: **Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley**", a la servidora le resulta aplicable el régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. 3).- Del Documento Nacional de Identidad-DNI que obra en el presente expediente, se aprecia que la trabajadora **Ruth Ana Monroy Cachay** ha nacido el 17 de septiembre de 1950, habiendo cumplido setenta (70) años de edad, el 17 de septiembre del 2020, habiéndose diferido el cese, con vigencia al 30 de septiembre de 2020, constituyéndose como causal de cese definitivo por límite de edad en aplicación del inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, acorde al inciso a) del artículo 186° de su reglamento. 8).- Al cese del vínculo laboral de los servidores públicos, corresponde efectuar el cálculo de los beneficios económicos de la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS y de las vacaciones no gozadas y/o trancas, entre otros beneficios y bonificaciones, de ser el caso y de corresponderles, que contemple la normativa del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM y el Artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, los mismos que no pueden ser incrementados o reajustados luego de su otorgamiento al trabajador, y que es uniforme para todo el sector público. (Informe N° 172-2015-SERVIR/GPGSC; Informe Técnico N° 1324-2015-SERVIR/GPGSC) adjuntos.

Que, al respecto el inciso c) del artículo 34° del **Decreto Legislativo N° 276** preceptúa que la carrera administrativa termina por la causal del **"cese definitivo"**, concordado al inciso a) del artículo 35 de la norma acotada, constituye causa justificada para el cese definitivo, **"El límite de setenta años de edad"**, acorde al inciso a) del artículo 186° de su reglamento, que señala: **"El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley, por las causas justificadas siguientes: límite de setenta años de edad"**;

Que, asimismo el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC, Fundamento Jurídico 3, ha señalado que "De acuerdo con el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la citada ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido setenta (70) años de edad, lo que es aplicable al caso del demandante (...)", concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo,





"(...) ya que al alcanzarse el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público";

Que, el artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa establece que "El término de la carrera administrativa establece que **"El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma"**;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR el Término de la Carrera Administrativa y el cese definitivo de la servidora pública señora **RUTH ANA MONROY CACHAY**, en el Cargo Estructural de Técnico Registral II, Nivel Remunerativo STA, adscrito a la Oficina de Registro Civil, el mismo que se hará efectivo al **30 de septiembre de 2020**, por la causal de límite de setenta (70) años de edad, agradeciéndole por sus servicios prestados a esta institución.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR la plaza vacante presupuestada del Cargo Estructural de Técnico Registral II, Nivel Remunerativo STA, Numero de Orden 393, Código T3-40-843-2, Clasificación: SP-AP, del Cuadro para Asignación de Personal, CAP y del Presupuesto Análítico de Personal PAP.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proceda a efectuar la liquidación de los Beneficios Sociales correspondiente a la señora **RUTH ANA MONROY CACHAY**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente resolución al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL